**RESOLUCIÓN DE ENTREGA**

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 032-3/2017**

En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, a las quince horas y veinte minutos del día veintiuno de marzo del año dos mil diecisiete, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número **032-3/2017** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta Institución por parte señor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y quien requirió: **“¿Cuáles son las garantías legales que tenemos los salvadoreños frente al comercio electrónico?, ¿Cuántos casos han recibido donde el consumidor denuncia a una tienda en línea o comercio electrónico?”,** subsanada por el solicitante con lo siguiente: **“con respecto a la subsanación solicito de favor que sea las estadísticas desde el año 2008 hasta la fecha.”,** se analizó el fondo de lo solicitado y se realizaron las gestiones necesarias ante las unidades administrativas responsables, a fin de obtener la información solicitada en cumplimiento a los Artículos 50 letras “d”, “h”, “i” y “j” y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública – LAIP-. Asimismo, habiendo verificado que la solicitud cumple con los requisitos contenidos el Artículo 66 inciso segundo de la LAIP y que no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Artículos 19 y 24 del mismo cuerpo legal, por tanto, con base en los Artículos 61, 65, 72 y 102 de la LAIP, se resuelve:

1. Proporcionar lo comunicado por Dirección Jurídica y la Dirección Centro de Solución de Controversias respectivamente, en respuesta a la presente solicitud, poniendo a disposición del solicitante la información requerida en los términos establecidos en el Artículo 62 de la LAIP. El detalle se brinda en un archivo adjunto.
2. Notificar al solicitante a través de su correo electrónico como medio establecido para recibir notificaciones.

Sirva esta resolución, para hacer constar que la Defensoría del Consumidor, respondió a la solicitud de información número **032-3/2017** y dentro del plazo legal regulado en el Artículo 71 inciso primero de la LAIP, notificado al solicitante por medio de la Constancia de recepción y Resolución de admisibilidad.

**Rúbrica**

Oficial de Información y Transparencia